



**REGULARIZA Y APRUEBA CONTRATO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE
INDICA.**

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, lo establecido en la Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, las Resoluciones N° 178 de 16.04.2014 y N° 18 de 01.04.2017 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) El Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la I. Municipalidad de Chillán y don/ña **RODRIGO JOSE OSES PEDRAZA**.

b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°4900 de fecha 27/03/2024

c) El decreto alcaldicio N°254 de fecha 08.01.2024, que aprueba programa **“honorarios programas culturales relaciones publicas año 2024”**.

d) Considerando que el presupuesto año 2024 y los Programas Comunitarios que lo acompañan fueron aprobados por el Honorable Concejo Municipal el día 14 de Diciembre de 2023, en Sesión Extraordinaria, siendo este posteriormente Decretado el día 26 de Diciembre de 2023. Conforme a lo anterior, se procedió a realizar acto administrativo de regularización y de solicitud de factibilidad presupuestaria correspondiente con la mayor celeridad posible. no obstante que, los servicios se comenzaron a prestar en tiempo y forma de acuerdo a lo dispuesto en las cláusulas respectivas del contrato suscrito entre el municipio y el prestador. Por lo anteriormente expuesto, es que se hace necesario regularizar y formalizar la relación contractual entre las partes, conforme al principio de escrituración y formalización dispuesto en la Ley N° 19.880, procediéndose a dar curso al contrato de prestación de servicios y acto administrativo aprobatorio.

e) El artículo 52 de la Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, señala: “Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros”.

f) Dicha Norma es refrendada a través de la Jurisprudencia de la Contraloría General de la República en los Dictámenes N° 45.749 de 1999 y N° 70.308 de 2009, al señalar: “excepcionalmente, pueden dictarse actos administrativos con efecto retroactivo, cuando ellos tienen como único objetivo regularizar definitivamente situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que sólo pueden solucionarse por esta vía”.

DECRETO

1.-**REGULARÍCESE Y APRUÉBESE** en todas sus partes el Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la I. Municipalidad de Chillán y don/doña **RODRIGO JOSE OSES PEDRAZA**, rut. [REDACTED], para que realice la siguiente función:

PRIMERO: Atendida la necesidad de satisfacer el cumplimiento de las funciones y cometidos específicos que se indicarán, en la representación invocada y conforme a lo dispuesto en el artículo 4° inciso segundo de la Ley N° 18.883, la Ilustre Municipalidad de Chillán ha dispuesto contratar los servicios de don **RODRIGO JOSE OSES PEDRAZA** para que cumpla la siguiente función específica:

Difusión de actividades realizadas por la Dirección de Deportes en Redes Sociales; Asesoramiento comunicacional y periodístico al municipio chillanejo y al Departamento de Relaciones Públicas, en áreas deportivas o relacionadas con el fomento del deporte y la recreación.

SEGUNDO: El presente contrato tendrá vigencia a contar del **01 de abril de 2024 hasta 30 de septiembre de 2024.**, fecha última en la que concluirá sin necesidad de aviso previo.

En el evento que alguna de las partes desee poner término al presente contrato en forma anticipada, bastará que comunique a la otra su decisión en tal sentido, con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha en que se pretenda cesar la prestación de los servicios contratados, sin que se devengue como consecuencia de tal término anticipado, derecho a indemnización alguna de carácter laboral o civil.

En tal caso, el prestador de servicios tendrá derecho a percibir proporcionalmente el honorario pactado calculado en base al tiempo en que efectivamente prestó servicios.

TERCERO: La Municipalidad de Chillán se obliga a pagar por los servicios ya singularizados la suma total de **\$8.723.490 (ocho millones setecientos veintitrés mil cuatrocientos noventa pesos)**- brutos, divididas en **6 cuotas** iguales mensuales de **\$1.453.915.-** cada una y pagaderos dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguientes de ingresado el expediente completo a la Dirección de Administración y Finanzas una vez cumplidas las condiciones consignadas en la cláusula Cuarta.

El Municipio retendrá de cada cuota de honorarios, el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta cuyo entero se hará oportunamente en arcas fiscales.

CUARTO: El pago del honorario convenido se efectuará cuando se cumplan las siguientes condiciones copulativas:

- a) Se entregue, por parte del prestador la correspondiente boleta de honorarios;
- b) Se haya emitido por el prestador el respectivo informe de cumplimiento de contrato, especificándose las acciones o tareas ejecutadas en el periodo que se cobra, el cual, deberá contar con la aprobación del supervisor responsable y visado por el Director(a) en cuya unidad se recibieron los servicios;
- c) Tratándose del primer pago, debe adjuntarse la Declaración Jurada Simple.

QUINTO: Durante la vigencia del contrato, y siempre que no afecte la continuidad y el buen funcionamiento del servicio, el prestador de servicios podrá:

a) **Días asimilables a administrativos:** El contratado podrá ausentarse hasta por 3 días hábiles en el año calendario, con goce del honorario pactado, pudiendo fraccionarse el permiso en medios días, debiendo contar para hacer uso del beneficio la autorización previa del Director de la unidad correspondiente, considerando las necesidades y el buen funcionamiento del servicio.

b) **Días por fallecimiento:** Optar a un permiso hasta por 10 días corridos con goce de remuneración, en caso de fallecimiento de hijo/a; 07 días corridos en caso de fallecimiento de cónyuge o conviviente civil (Ley 21.371 del 29/09/2021) y 04 días corridos en caso de fallecimiento de hermano/a, padre o madre. Para estos efectos el primer día será el día inmediatamente siguiente al fallecimiento.

c) **Días por matrimonio o acuerdo de unión civil:** Optar a un permiso con goce de honorarios por un máximo de 05 días hábiles continuos por matrimonio o acuerdo de unión civil. Este permiso se podrá utilizar, a elección del prestador de servicios, el día del matrimonio o del acuerdo de unión civil y en los días anteriores o posteriores a su celebración, debiendo ser solicitado de manera escrita con 30 días de antelación y, además, presentar durante los 30 días siguientes, el respectivo certificado de matrimonio o acuerdo de unión civil para su justificación.

d) **Descanso maternal/ días por nacimiento para el padre:** En caso de embarazo, la prestadora de servicios tendrá derecho a un descanso de maternidad de 6 semanas antes del parto y de 12 semanas después de él. Para hacer uso del descanso de maternidad deberá presentar al departamento de personal la respectiva licencia médica que acredite que el estado de embarazo ha llegado al periodo fijado para obtenerlo, para su registro. En el caso de la entrega de la licencia por periodo postnatal, se deberá adjuntar el certificado de nacimiento del infante.

El prestador tendrá derecho a un permiso de 5 días en caso de nacimiento de un hijo, el que podrá utilizar desde el momento del parto, y en este caso, será de 5 días hábiles. Debiendo acreditarse con el certificado de nacimiento otorgado por el Registro Civil e Identificación, el que deberá ser presentado al Departamento de Recursos Humanos.

e) **Bonos y aguinaldos:** Acceder al beneficio de bono asimilado a fiestas patrias y navidad, que el gobierno entrega al sector municipal, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria, lo que deberá certificar el Director de la unidad al momento de otorgarlo.

SEXTO: COTIZACIONES PREVISIONALES: Será obligación única y exclusiva del prestador de servicios dar cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 20.255 y Ley N° 20.894, que establecen la obligatoriedad, a partir del año 2018, sobre el entero de las cotizaciones previsionales para pensiones, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, salud, y las imposiciones que dicha norma le impone para concretar tal cotización. Por lo tanto, dicha normativa se entiende forma parte expresa del presente Contrato para todos los efectos legales y contractuales. La presente cláusula tendrá carácter de esencial.

SÉPTIMO: LICENCIAS MÉDICAS: La Ilustre Municipalidad de Chillán pagará la diferencia que exista entre el monto del subsidio a que tiene derecho a percibir el prestador de servicios que hizo uso de licencia o licencias médicas, en cumplimiento de una prescripción profesional certificada por un médico cirujano, cirujano dentista o mátrona, según corresponda, autorizada por el competente Servicio de Salud o Institución de Salud Previsional, en su caso; y el total de los honorarios mensuales estipulados en la cláusula tercera, siempre que el prestador de servicios de cumplimiento a los siguientes requisitos copulativos:

- a) Mantenga al día sus cotizaciones previsionales, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula sexta y, cumpla los requisitos exigidos por la ley para obtener derecho a subsidio de incapacidad laboral o de maternidad, según sea el caso; lo cual deberá ser acreditado mediante el pago de las imposiciones del mes anterior.

Los requisitos exigidos por ley son:

1. Contar con licencia médica debidamente autorizada.
 2. Tener doce meses de afiliación a salud anteriores al mes que se inicia la licencia.
 3. Haber enterado al menos seis de cotizaciones continuas o discontinuas dentro del período de doce meses de afiliación a salud anteriores al mes en que se inició la licencia.
 4. Estar al día en el pago de sus cotizaciones.
- b) Acredite los montos correspondientes al subsidio que percibió de la respectiva entidad a la que está afiliado (ISAPRE o FONASA).

Lo establecido en las letras a) y b), deberá ser acreditado mediante los siguientes documentos:

1. Fotocopia de licencia medica
2. Fotocopia de resolución medica aprobada
3. Listado maestro entregado por la COMPIN o ISAPRE, dependiendo el caso.

OCTAVO: CAPACITACIONES: Cuando el buen funcionamiento del servicio lo requiera, el prestador podrá concurrir a charlas y/o capacitaciones fuera de la comuna de Chillán a costo del Municipio, siempre que se cuente primeramente con autorización e informe previo fundado del Director (a) del área, aprobación por parte del Administrador Municipal y del comité de capacitación y disponibilidad presupuestaria y financiera para tales fines.

Si se tratara de charlas, capacitaciones o seminarios de carácter gratuito, que no importen un desembolso pecuniario por parte de la Municipalidad, se requerirá autorización del Director(a) del área y del Administrador Municipal.

Lo mismo para el caso que la persona contratada deba asistir a reuniones, realizar tareas y/o actividades fuera de la comuna derivadas de los servicios convenidos.

En los casos señalados en los párrafos precedentes, en la medida de que los cometidos sean efectuados fuera de la inter-comuna de Chillán y Chillán Viejo, el prestador de servicios tendrá derecho a percibir un viático diario asimilado a un grado 12° de la escala municipal de remuneraciones más el reembolso de los gastos de pasajes, todo lo cual, en todo caso, debe contar con autorización previa del Director (a) y del administrador municipal. El viático podrá ser diario, parcial, de faena, según la naturaleza del cometido.

Cada cometido, para su validez, deberá ser decretado de acuerdo a la normativa establecida por la Contraloría General de la República (SIAPER) para estos casos.

NOVENO: Las partes dejan establecido en que convienen y aceptan que el Director Municipal en cuya unidad se recibieron los servicios, será responsable y tendrá atribuciones para:

- a) Verificar el cumplimiento de la prestación del servicio.
- b) Verificar la coherencia de la información que sustenta cada pago.

- c) Ingresar a la Dirección de Administración y Finanzas los documentos que sean necesarios y requeridos para efectos del pago de los honorarios, a que se refiere la cláusula cuarta del presente contrato.
- d) Determinar la procedencia o necesidad y, tramitar los actos administrativos que permitan la concurrencia del prestador del servicio a eventuales charlas, capacitaciones, reuniones, realizar tareas y/o actividades a que se refiere la cláusula Séptima del presente contrato.

DÉCIMO: Las partes dejan claramente establecido que el presente contrato de Prestación de Servicios se firma en virtud a las facultades que se otorgan a la "Municipalidad" en el Artículo 4° de la Ley N° 18.883, por lo que el prestador no tendrá la calidad de funcionario municipal.

Por lo anterior, no será de responsabilidad de la Municipalidad, cualquier accidente, hecho fortuito u otro que acontezca en el desempeño de sus funciones, sin perjuicio del derecho del prestador de servicio respecto de la institución de seguridad laboral a la que pertenezca en calidad de independiente.

Las partes dejan expresa constancia dando el carácter de esencial a la presente cláusula.

DÉCIMO PRIMERO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDAD. El prestador de servicios, declara bajo juramento no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y que no le afecta ninguna de las incompatibilidades contempladas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575.-

DÉCIMO SEGUNDO: PROHIBICIONES. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidista o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado. Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que en derecho procedan.

DÉCIMO TERCERO: DEUDORES PENSIÓN DE ALIMENTOS: Por el presente instrumento el prestador/a de servicios a honorarios, autoriza a la Municipalidad de Chillán a retener el monto respectivo por concepto de deuda de pensión de alimentos, fijada por sentencia judicial firme y ejecutoriada por el respectivo tribunal o algún equivalente jurisdiccional que haya convenido por dicho concepto. Del mismo modo autoriza a esta entidad edilicia a consignar dicho monto retenido en la cuenta abierta por el alimentario para el sólo efecto del pago de la deuda de pensión de alimentos o en la cuenta fijada por el tribunal para aquello. Lo anterior para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 8 de la Ley 21.389. El prestador/a de servicios, no podrá alegar desconocimiento de su deuda y será responsable de regularizar su situación ante las entidades judiciales para el caso de tener anotaciones en el registro nacional de deudores de pensiones de alimentos.

DÉCIMO CUARTO: La persona contratada declara no mantener vigente otro contrato con la Administración del Estado ni ente privado que sea legalmente incompatible con este instrumento, conforme expresa en declaración jurada simple que se acompaña a este instrumento.

DÉCIMO QUINTO: Para los efectos derivados del siguiente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: La Personería de don CAMILO FRANCISCO BENAVENTE JIMÉNEZ, para actuar en representación de la Municipalidad de Chillán, consta en el Acta N°1 de fecha 28 de junio del año 2021, y del Decreto Alcaldicio N°4096 del mismo mes y año, que la aprueba, la que se tuvo a la vista y no se inserta por ser conocida de las partes.

2.- El gasto que genere el presente Decreto se imputara a la cuenta 215-21-04-004-001-000.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, TRANSCRÍBASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



Digitally signed by PEDRO IVAN
SÁN MARTÍN LÓPEZ
Date: 2024.04.09 16:51:46 -04:00
Reason: Firma Decreto
Location: Chillán

Secretario Municipal



Digitally signed by CAMILO
FRANCISCO BENAVENTE
JIMENEZ
Date: 2024.04.09 16:43:05 -04:00
Reason: Firma Decreto
Location: Chillán

Alcalde de Chillán

Fecha 27/03/2024
 Hora 11:15:19

OBLIGACION

Comprobante 4900 Fecha 27/03/2024 Resolución
 Rut 012969287-1 Nombre RODRIGO JOSE OSES PEDRAZA ✓
 Tipo Doc. N° DE ORDINARIO Numero Doc. 32 Departamento
 Banco FDO AORDINARIOS Centro Costo
 (67026800)
 Chile Compra Pre-Obligacion 0
 Glosa

POR INSTRUCCIONES DE SR. ALCALDE CON FECHA 25.03.2024, SE OTORGA OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS A RODRIGO JOSE OSES PEDRAZA, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL 01.04.2024 AL 30.09.2024, POR UN MONTO BRUTO MENSUAL DE \$1.453.915 X 6 MESES = \$8.723.490.- QUIEN CUMPLIRÁ LA SIGUIENTE FUNCIÓN QUE SEÑALA: "DIFUSION DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA DIRECCION DE DEPORTES EN REDES SOCIALES. ASESORAMIENTO COMUNICACIONAL Y PERIODISTICO AL MUNICIPIO CHILLANEJO Y AL DEPARTAMENTO DE RR.PP., EN AREAS DEPORTIVAS O RELACIONADAS CON EL FOMENTO DEL DEPORTE Y LA RECREACION"/OBLIGACIÓN SOLICITADA POR EL JEFE DEL DEPTO DE RELACIONES PUBLICAS Y COMUNICACIONES EN OFICIO N°32/2024 DE FECHA 21.03.2024, LO ANTERIOR SEGUN DECRETO N°254/2024 DE FECHA 08.01.2024 QUE APRUEBA PROGRAMA "HONORARIOS PROGRAMAS CULTURALES RELACIONES PUBLICAS AÑO 2024" Y EN CONSIDERACIÓN DE PROGRAMAS FIRMADOS Y VISADOS.-

Listado de Cuentas					
Código Cuenta	Descripción	Monto	Presupuesto	Obligaciones	Saldo Pres.
215-21-04-004-001-000	PRESTACIONES DE SERVICIOS EN PROGRAMAS COMUNITARIOS	8,723,490	9,644,677,000	7,174,435,143	2,461,518,367
Total		8,723,490			

Cuenta Contable	Area Gestion	Programa	SubPrograma	Monto	Pres. Vigente	Ob. Acumulada	Saldo
215-21-04-004-001-000	(6) PROGRAMAS CULTURALES	(25) HONORARIOS PROGRAMAS CULTURALES - RRPP	(25) HONORARIOS PROGRAMAS CULTURALES - RRPP	8,723,490	151,874,000	102,419,154	40,731,356


 SUSANA BAEZA LAGOS
 INGENIERO COMERCIAL
 DIRECTORA DE ADM. Y FINANZAS


 MAURICIO GALLARDO VERA
 ABOGADO
 ADMINISTRADOR MUNICIPAL (s)
 CHILLAN

EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD INDICA QUE CON FECHA 27.03.2024 SE OBLIGO UN MONTO DE \$8.723.490.- EN EL ITEM 215.21.04.004.001 NO ASUMIENDO RESPONSABILIDAD RESPECTO A LOS CONTRATOS ESPECIFICOS, REALIZADOS CON ESTA OBLIGACION.

Vigencia año 2024

- LA INDICADA
- CONTABILIDAD

DECLARACION JURADA SIMPLE

Nombre: RODRIGO OSES PEBNAYA

RUT: _____

Profesión u oficio: PERIODISTA

Domiciliado(a): _____

Declaro bajo juramento:

Que, a la fecha de firma de esta Declaración, no me encuentro inhabilitado (a) por ninguna de las causales que señalo a continuación, contempladas en el artículo N° 56 de la Ley N° 18.575 "Ley Orgánica de Bases Generales de Administración del Estado", consistentes en:

a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con el respectivo organismo de la Administración Pública. Tampoco podrán hacerlo quienes tengan litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.

c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

Asimismo, declaro que no percibo subsidios y/o rentas incompatibles con los honorarios a percibir por los servicios prestados a la Municipalidad de Chillán.

Finalmente, (marcar con una "x" según corresponde):

Por el presente instrumento, vengo a declarar que **NO** presto servicios a ningún otro empleador público o privado.

Por el presente instrumento, vengo a declarar que **SI** presto servicios a otro empleador: _____, cuyas tareas las realizo en la jornada _____ y en los días _____.

Declaro que estoy en conocimiento de mi exclusiva obligación de dar cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 20.255 y Ley 20.894, que establecen la obligatoriedad a partir del año 2018, sobre el entero de las cotizaciones previsionales para pensiones, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, salud, y las imposiciones que dicha norma le impone para concretar tal cotización.

Declaro, además, que no soy deudor (a) de pensión de alimentos decretada por sentencia judicial firme o por algún equivalente jurisdiccional, y en el caso de serlo y estar informada mi deuda en el registro nacional de deudores de pensión de alimentos (Ley N° 21.389) autorizo en este acto a la I. Municipalidad de Chillán, para realizar los descuentos de mis honorarios, a fin de dar cumplimiento a esa obligación, por el máximo que la ley admite realizar el descuento en mis honorarios percibidos.

Declaro, asimismo, estar en conocimiento que la falsedad de la presente declaración, constituye un hecho tipificado como delito conforme al artículo 210° del Código Penal.


Firma



Fecha: